

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 16 DE DICIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que la participación de los vecinos en los diferentes concursos de Ornamentación de Vidrieras y domicilios particulares deben sentirse estimulados a los efectos de lograr una mayor participación, y de ese modo contribuir al embellecimiento de las localidades del Distrito en la época de las fiestas, mejorando la calidad de vida de la comunidad,

Que uno de los modos de estimular la participación consiste en eximir las tasas municipales a los ganadores de las diferentes categorías,

Lo previsto en el Art. 40 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir la tasa de Alumbrado, barrido y limpieza, en forma parcial o total, a partir de las cuotas con vencimiento en el mes de febrero de 2.011, a los ganadores del concurso de Ornamentación de frentes de domicilios particulares que organizan la Biblioteca Pública Municipal “Dr. Andrés Sanseau” en la localidad de Salliqueló y el Centro cultural “Rincón de Historia” en la localidad de Quenumá.-----

**ARTICULO 2º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir la tasa de Seguridad e Higiene, en forma parcial o total, a partir de las cuotas con vencimiento en el mes de febrero de 2.011, a los ganadores del Concurso de Vidrieras en comercios que organiza la Biblioteca Pública Municipal “Dr. Andrés Sanseau”, en la localidad de Salliqueló y el centro Cultural “Rincón de Historia”, en la localidad de Quenumá.-----

**ARTICULO 3º**.- La eximición, en el caso de la tasa de ABL, recaerá exclusivamente sobre las partidas correspondientes a los inmuebles donde se realice la ornamentación que haya sido premiada, y en el caso de la Tasa de Seguridad e Higiene, sobre la habilitación comercial vinculada al comercio cuya vidriera ha sido premiada.-----

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.396/10.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
-SECRETARIO-



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
-PRESIDENTE-

**Municipalidad de saliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---